

ACUERDO DE DIALOGO EN EL PROCESO DE INTEGRACION CAPGEMINI - SOGETI

Como consecuencia del proceso de integración previsto entre las compañías del Grupo Cap Gemini, Capgemini España SLU y Sogeti SL, que se concretará mediante la fórmula de una subrogación, fusión o mecanismo similar, es interés de las partes firmantes del presente Acuerdo establecer un marco de condiciones y garantías que favorezcan al máximo la integración de los empleados concernidos de Sogeti en Capgemini España lo que, a su vez, permitirá la consolidación de nuestro Grupo en los niveles de profesionalización y rentabilidad necesarios para mantener su competitividad en el mercado.

Las condiciones y garantías previstas son las siguientes:

Condiciones Generales

Capgemini España, como futura empresa receptora de los trabajadores de Sogeti, está trabajando y trabajará en el desarrollo de los programas de integración y acompañamiento al cambio que permitan a dichos trabajadores una mejor y más rápida adaptación a la nueva estructura de Capgemini España. Se incluyen en este apartado la participación en sesiones de acogida y la puesta a su inmediata disposición de las principales herramientas internas de Capgemini España (intranet, correo electrónico, sistemas de gestión...).

Garantías de Empleo

Capgemini España y Sogeti informarán a las respectivas representaciones de los trabajadores sobre las medidas adoptadas en materia de empleo. Se acepta como compromiso que, si fuera necesario adoptar medidas de adecuación de plantilla que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores deban llevarse a cabo mediante un ERE, aquellas medidas no se llevarán a cabo sin el previo trámite de negociación con la legítima representación de los trabajadores e informando a la comisión de seguimiento constituida como consecuencia del presente Acuerdo.

Garantías de las Condiciones Laborales

Capgemini España se subrogará en las condiciones laborales de los empleados procedentes de Sogeti. En consecuencia:

1. Capgemini España se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de Sogeti en los términos previstos en el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, incluyendo la antigüedad de cada empleado a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios.
2. Los empleados de Sogeti transferidos seguirán sujetos al Convenio Colectivo que se les estuviera aplicando en el momento de la transmisión.
3. Se respetarán las situaciones existentes de jornada reducida y los acuerdos individuales que estuvieran establecidos documentalmente con los empleados.
4. Los empleados procedentes de Sogeti dispondrán de idénticas oportunidades de promoción y desarrollo de su carrera profesional, sin ningún tipo de discriminación respecto de los de Capgemini España.

5. Se respetarán los acuerdos colectivos vigentes en Sogeti a fecha de la firma del presente documento, que se enumeran en el presente acuerdo en el anexo A.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que Capgemini España decidiera proceder a la armonización de las condiciones laborales, ésta se realizará de forma dialogada con la representación legal de los trabajadores, en el marco de la Comisión de Seguimiento definida en el presente Acuerdo.

Garantías Sindicales

Respecto a las Coordinadoras Sindicales y/o Secciones Sindicales Estatales con representación en Capgemini España y Sogeti, miembros de comités de empresa y delegados de personal que actualmente componen la representación de los trabajadores, se acuerda:

1. Con la finalidad de garantizar que la Empresa pueda organizar eficazmente su producción y que los delegados integrados en Capgemini España y provenientes de las actuales Secciones Sindicales en Sogeti puedan ejercer adecuadamente sus tareas de representación sindical a partir de dicha integración, se creará una bolsa mensual de crédito de horas retribuidas. El carácter y funcionamiento de dicha bolsa se describe en el anexo B del presente Acuerdo.

2. Se mantendrán, para todos los componentes de los comités de empresa y delegados de personal de Sogeti a la firma del presente Acuerdo, las garantías sobre protección en el empleo del Art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Compromiso de diálogo

Dado que el fin último del presente Acuerdo es la realización del proceso de integración Capgemini-Sogeti de forma dialogada y en un clima de paz social, las partes firmantes se comprometen a que el desarrollo del mismo se realice de forma constructiva, agotando siempre todas las vías de diálogo de manera previa y preferente a la asunción de medidas unilaterales. Por ello, la aplicación del mismo queda expresamente condicionada a que las Secciones Sindicales de ambas Empresas respeten su compromiso de mantener un clima de paz social y de diálogo, y que cualquier discrepancia que las partes puedan tener se resuelva preferentemente de forma negociada y sólo en última instancia, tras haber agotado la posibilidad de alcanzar un acuerdo, a través de la vía judicial.

Comisión de Seguimiento

A partir de la firma del presente documento se constituirá una Comisión de Seguimiento, con el fin de favorecer la información, la comunicación, la participación y el cumplimiento por ambas partes de todos los compromisos pactados.

Esta Comisión estará compuesta por:

- 2 miembros nombrados por la Dirección de ambas Empresas.
- 1 miembro por parte de cada una de las Secciones Sindicales firmantes con representación en ambas compañías.

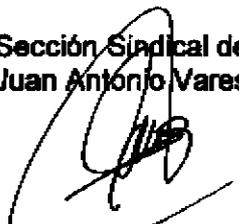
Ámbito de aplicación y Vigencia

El presente Acuerdo será de aplicación desde la fecha de su firma hasta el 31/12/2011. Sólo excepcionalmente, dada la previsible celebración de procesos electorales durante el ejercicio 2011 en los centros de trabajo en los que actualmente ambas Empresas tienen representación (Madrid, Barcelona y Valencia), la vigencia de este Acuerdo se extenderá hasta la finalización de dichos procesos electorales y con un máximo de vigencia hasta el 15/02/2012.

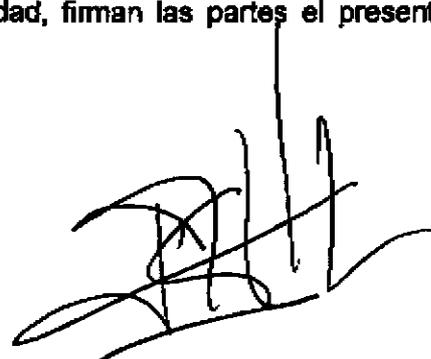
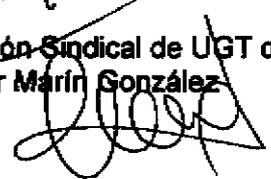


Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Acuerdo, en Madrid a 14 de julio de 2010.

Sección Sindical de CCOO de Sogeti
Juan Antonio Vares Troyano



Sección Sindical de UGT de Sogeti
Javier Marín González



Capgemini España SLU
Fernando Relinque Eleta

Sección Sindical de CCOO de Capgemini
Esteban Fuentes Yáñez

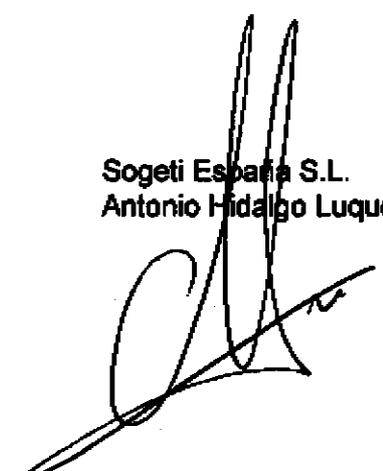
1.0.



Sección Sindical de UGT de Capgemini
Luis Valdericada Auión



Sogeti España S.L.
Antonio Hidalgo Luque

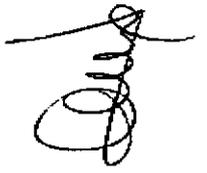


Este documento, y en su anexo A, se ha utilizado el masculino como genérico para englobar ambos géneros, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Anexo A – Lista de acuerdos colectivos vigentes en Sogeti

A continuación se enumeran los acuerdos colectivos de Sogeti España S.L. vigentes a fecha de la firma del "Acuerdo de diálogo en el proceso de integración Capgemini-Sogeti" a los que hace referencia el punto "Garantías de las Condiciones Laborales":

1. Acuerdo vales de comida (15 Febrero 2006)
2. Acuerdo vales de comida (SIMA 6 Junio 2007)
3. Acuerdo armonización InQA.Labs (1 Julio 2007)
4. Acuerdo políticas sociales, salariales, de igualdad y condiciones laborales (23 Enero 2008)
5. Protocolo de vacaciones (25 Junio 2008)
6. Aclaraciones al Protocolo de vacaciones (19 Diciembre 2008)
7. Acuerdo anticipos, vestuarios y permiso de fallas (19 Diciembre 2008)
8. Acuerdo traspaso y unificación de convenio colectivo (19 Diciembre 2008)
9. Acta Conciliación Vacaciones Obligatorias (22 Julio 2009)



Anexo B – Bolsa de horas de crédito

Para que los delegados de los Comités de Empresa de Sogeti integrados en Capgemini puedan ejercer adecuadamente sus tareas de representación sindical, se creará una Bolsa de Horas de carácter estatal y mensual en materia de crédito de horas retribuidas. Esta bolsa tendrá los siguientes condicionantes:

- La Bolsa contendrá un 75% de las horas generadas por todos los delegados de Sogeti integrados en Capgemini.
- Al menos, 4 de los delegados de Sogeti integrados en Capgemini estarán en situación de liberados y imputarán el 100% de sus horas contra la Bolsa. Los representantes liberados son:
 - Juan Antonio Vares Troyano
 - Francisco Javier Salvadores Nuevo
 - Javier García Gil
 - Luis Mora Miguel
- 4 delegados adicionales podrán repartirse el crédito horario restante. Y para una correcta organización del trabajo los delegados no liberados que utilicen crédito horario deberán preavisar con un mes de antelación a la empresa.

